



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 015/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día uno de marzo del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 015/2021, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, presentada por _____ mediante la que requiere "Montos (US\$ y kilogramos) de importación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, arraigo, bentax, asesor, cleverix, superficie, trifloxitrosbina, para el año 2020 y listados de las empresas que importaron dichos productos", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene "Importaciones del capítulo completo que contiene plaguicidas, insecticidas, herbicidas y similares, debido a que el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) no contiene el nombre comercial sino su componente. Asimismo, se agregan a dicho archivo el listado de empresas importadoras de cada partida del referido capítulo".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento: RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico enlaces que contienen "Importaciones del capítulo completo que contiene plaguicidas, insecticidas, herbicidas y listado de empresas importadoras de cada partida de dicho capítulo". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información